

RESOLUCIÓN No. 105 DE 2022
(20 de abril)

“Por la cual se asignan Veinte (20) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en los municipios de Soledad y Barranquilla”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305 de la Constitución Política, y en especial las conferidas por la Ordenanza Departamental 511 de 2020

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes — SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de siete (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y

RESOLUCIÓN No. 105 DE 2022
(20 de abril)

“Por la cual se asignan Veinte (20) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en los municipios de Soledad y Barranquilla”

Que el artículo 10. del Decreto Departamental No. 095 de 2021, manifiesta que cuando se cumplan los requisitos definidos en el Decreto 1077 de 2015, 729 de 2017 y 1533 de 2019 o la norma que los modifique o complemente, se proyectará el acto administrativo de asignación.

Que los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar veinte (20) subsidios departamentales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Proyecto	VENDEDOR	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
1	661837	1129503014	IVAN DARIO	SILVERA GALLARDO	BARRANQUILLA	PARQUES DE BOLÍVAR BARRANQUILLA	Constructora Bolívar S.A.	\$7.000.000	DAVIVIENDA S.A.
2	876784	1045717534	GREISY VANESSA	BOLAÑO PEREZ	SOLEDAD	CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA	AMARILO S.A.S	\$7.000.000	DE BOGOTA
3	903007	1045667285	EDSON BRIAN	MADRID SALCEDO	BARRANQUILLA	ALAMEDA DEL RIO - MIRLA	Constructora Bolívar S.A.	\$7.000.000	DAVIVIENDA S.A.
4	930319	30855186	LEYDEN CRISTINA	MULFORD CAUSADO	SOLEDAD	LOS MANANTIALES LIRIO	MARVAL S.A.	\$7.000.000	BCSC
5	969753	1193055169	GERALDINE LORRAINE	RODRIGUEZ WHITE	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	ACF SAS	\$7.000.000	DE BOGOTA
6	993854	1042460230	DAYANA PAOLA	OVIDO OSORIO	SOLEDAD	GIRASOLES	Constructora Bolívar S.A.	\$7.000.000	DAVIVIENDA S.A.
7	1008749	19897326	ARGENIS JOSE	VALENCIA DAZA	SOLEDAD	MANANTIALES DE SEVILLA	URBAMORAS SAS	\$7.000.000	DE BOGOTA
8	1026712	1140898518	ANA ISABEL	POLO POLO	SOLEDAD	MANANTIALES GIRASOL	MARVAL S.A.	\$7.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
9	1054534	1047232238	ANA ISABEL	CHOPERENA LARA	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	ACF SAS	\$7.000.000	DE BOGOTA
10	1055564	63353610	CARMELINA	PINTO FORERO	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	ACF SAS	\$7.000.000	DE BOGOTA
11	1067825	22550455	CARMEN ELENA	PADILLA CORREA	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	ACF SAS	\$7.000.000	DE BOGOTA

RESOLUCIÓN No. 105 DE 2022
(20 de abril)

“Por la cual se asignan Veinte (20) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en los municipios de Soledad y Barranquilla”

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Proyecto	VENDEDOR	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
								0	
12	1075967	1007599456	ABEL JUNIOR	PADILLA TORRES	SOLEDAD	MANANTIALES GIRASOL	MARVAL S.A.	\$7.000.00 0	DAVIVIENDA S.A.
13	1091174	33338265	MILADIS JUDITH	GLORIA YEPES	BARRANQUILLA	ALAMEDA DEL RIO - MIRLA	Constructora Bolívar S.A.	\$7.000.00 0	DE BOGOTA
14	1092957	23197220	BLANCA FLOR	CERPA ROJAS	SOLEDAD	MANANTIALES DE SEVILLA	URBAMORAS SAS	\$7.000.00 0	DE BOGOTA
15	1094737	1053000861	MARIA JOSE	PABUENA HERNANDEZ	BARRANQUILLA	ALAMEDA DEL RIO - MIRLA	Constructora Bolívar S.A.	\$7.000.00 0	DE BOGOTA
16	1107623	32751127	MARGARET AIDE	LOPEZ TUIRAN	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	ACF SAS	\$7.000.00 0	DE BOGOTA
17	1110521	1019077088	SNEYDER	RODRIGUEZ ZAYAS	SOLEDAD	BRISAS DE SEVILLA II Y III	URBAMORAS SAS	\$7.000.00 0	BANCOLOMBIA
18	1113889	1007451145	MARIANELA	NARVAEZ ORTEGA	SOLEDAD	LOS MANANTIALES LIRIO	MARVAL S.A.	\$7.000.00 0	BCSC
19	1118273	1143140081	KELLY YULAMIS	PRENS NAVARRO	SOLEDAD	CIUDAD DEL PUERTO - PUERTO BONGOE	Constructora Bolívar S.A.	\$7.000.00 0	DE BOGOTA
20	1123179	1079939415	ANGIE PAOLA	FANDIÑO GOMEZ	BARRANQUILLA	PALMERAS DEL CARIBE	ACF SAS	\$7.000.00 0	DE BOGOTA

Artículo 2. El desembolso de los subsidios departamentales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: 1) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2023, 2) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y 3) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021.

Artículo 3. Por conducto de la Subsecretaria de Vivienda, Electrificación y Espacio Público, notifíquese el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Por conducto de la Subsecretaria de Vivienda, Electrificación y Espacio Público, comuníquese el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

RESOLUCIÓN No. 105 DE 2022
(20 de abril)


“Por la cual se asignan Veinte (20) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en los municipios de Soledad y Barranquilla”

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación del Atlántico y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de abril de 2022.



ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora

Elaboró: Marcela Sánchez / Yeny Pachón
Revisó: Alejandro Quintero Romero
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona 